



## DECRETO

Decreto número: 2023/314

### Extracto: APROBACIÓN BASES SELECCIÓN TÉCNICO PUNTO DE INFORMACIÓN DIGITAL

#### DECRETO.-

Vista la convocatoria del **Plan de Empleo para la contratación de técnicos en competencias digitales en los puntos de inclusión digital 2023** (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de 14 de noviembre de 2023, extracto en BOP nº 221 de 17 de noviembre de 2023), y la Resolución Parcial de la Convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2023, otorgando una subvención al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes de 20.147,40 €, para la contratación de un técnico en competencias digitales para el PID de Horcajo de los Montes, durante el año 2024,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** - Aprobar las bases que regirán el procedimiento de selección para la contratación de un técnico en competencias digitales para el Punto de Inclusión Digital del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, que se adjuntan como anexo I.

**SEGUNDO:** Publicarlas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

#### ANEXO I.

### BASES DE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO/A EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL (PID).

#### PRIMERA. NORMAS GENERALES.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un **TÉCNICO/A EN COMPETENCIAS DIGITALES** para el punto de inclusión digital (PID) en el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, en régimen de personal laboral temporal, con una duración de 12 meses, a jornada completa, financiado por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, dentro del Programa de Impulso Digital.

El Programa Impulso Digital se ha concebido para expandir la formación en competencias digitales, el acceso a la tecnología donde todavía no llega de forma óptima, apoyando al ciudadano y a los ayuntamientos, sobre todo los de menor población, para eliminar la brecha digital, para generar empleo de calidad en municipios que están en riesgo de despoblación, para impulsar la transformación digital, para apoyar el emprendimiento y para asistir a los municipios en formación de herramientas de tramitación administrativa y gestión de equipos.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de **curso de méritos**, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, 1 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción



## DECRETO

Decreto número: 2023/314

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las bases de la convocatoria y los demás actos y resoluciones dimanantes de este proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

### SEGUNDA. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Se pretende que actúe como técnico/a en competencias digitales para incentivar el uso de la administración electrónica y la gestión de certificados electrónicos en el ámbito municipal, colaborando con todos los potenciales usuarios y demandantes de servicios digitales, y favoreciendo la obtención por parte de los ciudadanos de los certificados digitales, así como su formación para el acceso a la administración electrónica y el resto de servicios de la sociedad de la información. Por lo tanto, las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo, son las siguientes:

- Promover el uso de todos los PID de la localidad.
- Formar a los ciudadanos de cada entidad, haciendo uso de los propios medios informáticos que traigan al PID.
- Formar, apoyar y tutorizar en el uso de la herramienta SIGEM al Ayuntamiento de la entidad en que presta sus servicios.
- Gestionar los PID. Gestión de usuarios y cuentas.
- Gestionar las incidencias en los PID a través de la plataforma de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Gestionar los equipos informáticos a nivel de hardware.
  - Promover actividades de formación digital dirigidas al conjunto de la población y, de manera particular, a los sectores más vulnerables.
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PIDs y seguimiento de sus componentes.
- Detectar las necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.
  - Entregar a la Diputación Provincial los informes requeridos. (uso del PID, generación de identidad digital, formación, etc....).
- Conocer y manejar las sedes electrónicas de las principales administraciones locales, provinciales, regionales y nacionales.
- Gestionar y tramitar a los usuarios la Identidad Digital.
- Proponer y sugerir mejoras a la Diputación y a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el sistema, tanto software como hardware.
- Apoyar en cuestiones técnicas a los Ayuntamientos.
- Colaborar con las Universidades Populares de sus municipios para planificar acciones formativas conjuntas.
- Aquellas otras que se impulsen desde la Diputación de Ciudad Real para el desarrollo de la Red Provincial de PID.

De modo especial, atenderá el servicio de ayuda a los ciudadanos para obtener certificado digital y clave, así como para aprender a utilizarlos; gestión de citas ante organismos públicos; presentación de solicitudes a través de las sedes y registros electrónicos; seguimiento de trámites y procedimientos; solicitud de vida laboral y similares, y cualquier otra tarea que le sea encomendado por la Alcaldía relacionada con la inclusión digital.

Las personas seleccionadas estarán obligadas a participar en todas las acciones formativas que para el desempeño de su actividad laboral se convoquen desde la Diputación Provincial o desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo, deberán aceptar la supervisión y coordinación de los responsables técnicos del programa PID de la Diputación y de los técnicos comarcales en competencias digitales, así como las instrucciones y recomendaciones que por estos se elaboren, a los efectos del funcionamiento homogéneo y coordinado de la red de PID de la provincia de Ciudad Real. Igualmente se atenderán las indicaciones en cuanto al uso de vestuario identificativo o identificación del



## DECRETO

Decreto número: 2023/314

programa PID proporcionado por la Diputación Provincial

### TERCERA. CONTRATO.

La duración del programa será de doce (12) meses y deberá desarrollarse entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

El **contrato de trabajo** se formalizará bajo la modalidad de “*contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral*” (código 405), conforme a la previsión de la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo.

La jornada será partida, en **horario** de mañana y tarde, según lo establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio y pudiendo necesitar los servicios sábados y domingos.

El contrato, de 12 meses, se formalizará a un **único trabajador, salvo baja o renuncia** del mismo, circunstancia por la que podrá ser sustituido a los efectos de garantizar la estabilidad del empleo y la calidad en la prestación del servicio de Técnico en competencias digitales de los PID durante todo el periodo de duración del programa.

Se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual se podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada de Alcaldía y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el periodo de prueba y así sucesivamente.

Las personas contratadas percibirán el **salario** mensual equivalente al salario mínimo interprofesional vigente, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

### CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión, al menos, del título de Bachillerato o equivalente.

A efectos de equivalencias se considerará la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el resto de normativa que pueda resultar de aplicación

No obstante, en ausencia de solicitantes que reúnan alguna de las titulaciones o formación anteriores,



## DECRETO

Decreto número: 2023/314

podrán admitirse las solicitudes de quienes simplemente acrediten experiencia laboral de al menos 1 año como dinamizador de PID.

### QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes se presentarán en el modelo (**Anexo I**) que consta anejo a estas Bases. El plazo de presentación de solicitudes, una vez publicadas las bases en el tablón de anuncios, será de 4 días laborables: **del 18 al 21 de diciembre de 2023.**

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General de éste Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud, dentro de plazo, mediante correo electrónico: ayto\_horcajo@dipucr.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (Certificado de vida laboral/certificados de empresa/contrato laboral/ Otras titulaciones, cursos...). Estos documentos deberán presentarse originales, o compulsados o cotejados con los originales en el Ayuntamiento o en la oficina de Registro.

### SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de las instancias, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento dictará Resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas con expresión de las causas de su exclusión, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como el nombramiento de los miembros de la Comisión de selección.

El plazo para subsanar las faltas u omisiones que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de un día hábil, contados a partir del siguiente a aquel en que haya tenido lugar la publicación de la citada Resolución.

En el caso de ser admitidas todas las solicitudes y no haber alegaciones, la lista provisional quedará elevada automáticamente a definitiva.

### SÉPTIMA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La Comisión Local de Empleo, integrada por cinco miembros que habrán de estar en posesión como mínimo de la titulación de Bachillerato o equivalente, se ha de constituir de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 60 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Órgano de Selección ha de garantizar el cumplimiento de los principios rectores del acceso al empleo público previstos en el artículo 55 del mencionado Estatuto.

La constitución de la Comisión Local de Selección se ha de ajustar a las siguientes reglas, así como observar lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

El Órgano ha de ser colegiado.



## DECRETO

Decreto número: 2023/314

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo -de ser posible- a la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Órgano de Selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

En su actuación el Órgano de Selección gozará de la independencia y de la discrecionalidad técnica debidas, pudiendo disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre.

Los Acuerdos y Resoluciones adoptados por la Comisión de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, pueda proceder a su revisión conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

### OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos. Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. **Los méritos** a valorar serán los siguientes:

1º- <i>Por cada mes como monitor de PIDs en el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes</i>	0,15 ptos.
2º- <i>Experiencia laboral como monitor de PIDs en otro Ayuntamiento</i>	0,10 ptos.
3º- <i>Experiencia laboral en el ámbito de la informática desempeñando funciones similares</i>	0,05 ptos.
4º- <i>Cursos relacionados con la materia y funciones</i> <i>(No se computarán los cursos de menos de 15 horas ni las fracciones inferiores a 15 horas)</i>	0,05 ptos.

La puntuación final total de cada persona aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso. En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate se resolverá a favor de la persona que haya obtenido más méritos en cada uno de los apartados, según el orden del cuadro anterior. Si persistiera el empate se decidirá por la letra del sorteo que fija el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para 2023.

### NOVENO. RESULTADO DEL CONCURSO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Una vez realizada la baremación correspondiente, la Comisión Local de Selección hará públicos **en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento los resultados**, y propondrá la contratación de la persona seleccionada por riguroso orden de prioridad y puntuación.

Se establece un plazo de un día hábil para reclamaciones, siendo tales resultados definitivos si en dicho plazo no se presenta ninguna reclamación. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva.

La Comisión elevará la propuesta a la **Alcaldía, que resolverá el concurso** aprobando la relación con las personas



## DECRETO

Decreto número: 2023/314

aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación y acordando la contratación de la persona propuesta. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria.

### DÉCIMO. BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación de una **Bolsa de trabajo** para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado. La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado. La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista. La Bolsa se extinguirá con la finalización de los contratos dimanantes de este proceso selectivo.

### UNDÉCIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Contra la presente Resolución de convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, y en todo caso recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real. En ningún caso podrá interponerse simultáneamente los citados recursos. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de uno de octubre del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### DECIMOPRIMERO. PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de instancias las aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consientes que el Ayuntamiento consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica. De manera especial, dan su consentimiento para que sus datos personales (nombre y apellidos y DNI o equivalente) sean expuestos en la listas de aspirantes relativas a este proceso.

Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de HORCAJO DE LOS MONTES
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en especial, a la Diputación



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HORCAJO DE LOS MONTES

Expediente: HORCAJO2023/1492

## DECRETO

Decreto número: 2023/314

	Provincial de Ciudad Real, de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención. Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, Plaza de España, 1 (Ciudad Real).

### DECIMOSEGUNDO.- SOMETIMIENTO A LAS BASES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases, todas las publicaciones y anuncios correspondientes a este proceso se expondrán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Julián Fernández Abellán

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HORCAJO DE LOS MONTES

DECRETO  
Decreto número: 2023/314

SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A EN COMPETENCIAS DIGITALES DEL PUNTO DE INCLUSIÓN DIGITAL

DE HORCAJO DE LOS MONTES

Apellidos y nombre		NIF	
Domicilio - calle/nº-		CP y población	
Teléfono móvil		Email	

**EXPONGO:**

**PRIMERO.** - Que habiendo sido convocado el proceso selectivo para cubrir el puesto de trabajo de UN TÉCNICO/A EN COMPETENCIAS DIGITALES, para el PID de Horcajo de los Montes.

**SEGUNDO.** - Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** - Declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunto la documentación exigida en las mismas.

**CUARTO.** - He leído las bases y las acepto, y en especial doy mi consentimiento para que mis datos personales (nombre y apellidos y DNI o equivalente) sean expuestos en las listas de aspirantes y personas seleccionadas, relativas a este proceso.

Por todo ello,

**SOLICITO:** que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo. Acompaño, fotocopia DNI y la siguiente documentación acreditativa de los méritos que se detallan en la Convocatoria:

---



---



---



---

En \_\_\_\_\_, \_\_\_ de diciembre de 2023.

El/La solicitante.

Fdo: \_\_\_\_\_